



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 514.

|                                     |                                              |
|-------------------------------------|----------------------------------------------|
| Proceso:                            | Ejecutivo Singular.                          |
| Demandante:                         | Juán Carlos Molina Portilla.                 |
| Demandado:                          | Edwin Darío Lis Herrera.                     |
| Radicación Jdo. 2º C. Mpal. Popayán | No. 19-001-14-03-002-2019-00157-00           |
| Radicación Jdo. 4º C. Mpal. Tuluá.  | No. 76-834-40-03-004- <b>2021-00017-00</b> . |

### ASUNTO:

Pronunciarse el despacho con respecto a la petición allegada por el apoderado del señor José Luis Ríos Fuentes “tercero de buena fe afectado por las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso”, dirigida al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca, con respecto al levantamiento del decreto de la medida de embargo de la motocicleta de placa No. EJU17E marca Ducati.

De la misma forma habrá de pronunciarse el despacho con respecto a la petición del apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro de la motocicleta arriba referenciada.

### CONSIDERACIONES

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca, por medio de despacho comisorio No. 068 del 9 de diciembre de 2021, delegó en los Juzgados Civiles Municipales de Tuluá Valle, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de la posesión del vehículo automotor tipo motocicleta de Placa EJU17E, marca Ducati Monster, el cual se encontraba a su disposición en la “BODEGAS JUDICIALES DEL VALLE SAS, ubicado en el lote de terreno 03 avenida principal callejón San Francisco Agua Clara...” de esta ciudad.

En tal virtud, este despacho por medio de auto No. 443 del 28 de marzo anterior, admitió el trámite de dicha comisión, fijando como fecha para llevar a cabo el secuestro de la posesión del velomotor referido, el día 7 de abril de 2022 a las 9:00 a. m..

El día 5 de los corrientes, a las 2:29 p. m., fue allegada al correo institucional del juzgado, copia de petición dirigida al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca, en la cual se propone incidente de desembargo, para ser tenida en cuenta, previo a la fecha fijada –abril 7 de 2022, 9:00 a.m.- para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la posesión sobre el bien mueble tipo vehículo motocicleta de placa No. EJU17E marca Ducati y que para dicha calenda no se había glosado al expediente, pues se pensó que había sido allegado a este estrado por equivocación, siendo el apoderado judicial del incidentante quien lo manifestó verbalmente al despacho en la sede del mismo.

Al ignorarse por parte de este despacho el escrito al cual se aludió en precedencia, se optó por dar cumplimiento a la comisión, es decir, practicar el secuestro de la posesión sobre la motocicleta en cuestión, pero por las razones que se dejaron plasmadas en el audio de la aludida audiencia, no se pudo llevar a cabo.

El día de ayer –abril 18 de 2022- fue allegado escrito por parte del apoderado judicial del demandante, donde informa que a través de los uniformados que inmovilizaron la motocicleta, se logró ubicar el sitio donde ésta se encontraba, enviándole la ubicación via “GOGOL MAP” (sic), así como dos fotografías de la misma, sin informar concretamente en qué parqueadero se encuentra y menos aún, su ubicación, pidiendo en consecuencia se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro.

En vista de lo anterior y teniendo de presente que al juzgado de conocimiento – Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca-, fue allegada petición de incidente de desembargo de la posesión que sobre la motocicleta de Placa EJU17E, marca Ducati Monster, ostenta el demandado Edwin Darío Lis Herrera, el despacho se abstendrá de adoptar cualquier tipo de decisión hasta que el comitente se pronuncie respecto al trámite del incidente, y manifieste si se continúa con el trámite de la comisión y/o la devolución de las mismas.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA,

#### RESUELVE

**Primero: ABSTENERSE** de adoptar cualquier tipo de decisión hasta que el comitente Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca, se pronuncie respecto al trámite del incidente de desembargo decretado por ese estrado judicial sobre la motocicleta de Placa EJU17E, y que presentó el señor José Luis Ríos Fuentes como “tercero de buena fe” a través de apoderado judicial.

**Segundo: REMÍTASE** copia de esta decisión, así como de las diligencias adelantadas por el despacho, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca, con el fin de que manifieste si se continúa con el trámite de la comisión y/o la devolución de las mismas.

**Tercero: NEGAR** por improcedente y de acuerdo a las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión, la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO  
Juez

#### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 051

HOY, 20 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario.